



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPB-CMPB-A

Bagua, 08 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2021 de fecha 04 de Marzo del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 073-2021-MPB/OAJ/MFT de fecha 24 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos tal y como lo establece el artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3) del artículo 80°, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, así como el aprovechamiento industrial de desperdicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

El Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente; y asimismo, el artículo 15°, dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;

El artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción;

El artículo 24.2° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley General de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen el marco jurídico de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental;

Que, asimismo el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



residuos sólidos; e implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del Gobierno Local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje; y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Mediante Informe N° 062-2021-GRS-MPB, el Gerente de Residuos Sólidos, hace llegar el proyecto de Ordenanza que regula la actividad de los recicladores y la recolección selectiva en la provincia de Bagua, cuya finalidad es el de regular la actividad de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribución a la mejora en el manejo de los residuos sólidos;

El Informe Legal N° 073-2021-MPB/OAL/MFT, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal favorable concluyendo que, por estar acorde a la normativa vigente, resulta procedente la aprobación de la ordenanza que regula la actividad de los recicladores y la recolección selectiva en la provincia de Bagua, toda vez que tiene por finalidad regular la actividad de los recicladores y la recolección selectiva y de esa manera contribuir a la mejora en el manejo de los residuos sólidos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA EN LA PROVINCIAL DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula la actividad de los recicladores y la recolección selectiva en la provincial de Bagua, que consta de cincuenta y uno (51) artículos y tres (03) disposiciones finales que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Residuos Sólidos y a la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte normas complementarias, para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente ordenanza municipal a todas las instancias correspondientes de la municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE